

**República de Panamá*****Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre*****Resolución N°.AL-770****(de 23 de junio de 2008)**

"Por la cual se establecen las dimensiones, color, nomenclatura y calidad de las placas y calcomanías de circulación vehicular para el período 2009".

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo N°.640 de 27 de diciembre de 2006, que regula el tránsito vehicular de la República de Panamá, señala disposiciones sobre las placas únicas y definitivas, las cuales ameritan una reglamentación especial tal como lo contempla el artículo 34 del Capítulo III, DE LAS PLACAS UNICAS Y DEFINITIVAS, de dicho instrumento legal.

Que el color, dimensiones, nomenclaturas y calidad de las placas y calcomanías de revisado vehicular cambiarán anualmente de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

Que se hace necesario establecer formalmente las características de las placas y calcomanías que se utilizarán en la vigencia del año 2009.

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Se establece para la vigencia del año 2009, la placa única de circulación vehicular con nomenclatura de seis (6) dígitos. Todas las placas de circulación vehicular serán de aluminio calibre 24.

Estas placas serán asignadas y confeccionadas según la siguiente distribución y características:

**I. PLACAS PARTICULARES**

Placa Única de Vehículos en General:

- Medida estándar de 12" de ancho x 6" de alto.
- Fondo de la lata forrado con lámina reflectiva de seguridad, color blanco.
- La lámina de color blanco debe contener marcas de seguridad oculta con el logo de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.
- En la parte superior centrada la palabra "PANAMÁ" en color negro.
- En la parte inferior centrado los números "2009" en color negro.
- En el centro de la lata, de forma horizontal, dibujado el logo de TRANSMOVIL con los colores del arte proporcionado por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.
- En el centro de la lata de forma horizontal, encima del logo de TRANSMOVIL la nomenclatura de seis (6) dígitos en color negro.
- Hendidura en la parte inferior derecha de 1" de alto x 2" de ancho (para colocar la calcomanía año-mes).

Placas de Bicicletas: La placa (lata) será de 8" de ancho x 4" de alto, con las mismas características que la placa única de vehículos en general.

Placas de Motocicletas: La placa (lata) será de 8" de ancho x 4" de alto, con las mismas características que las placas únicas de los vehículos en general.

Placas de Equipo Pesado: Tendrán las mismas características que las placas únicas de los vehículos en general.

**II. Placas Oficiales**

Placas de Únicas Vehículos Estatales:

- Medida estándar de 12" de ancho x 6" de alto.
- Fondo de la lata forrado con lámina reflectiva de seguridad color blanco.
- La lámina de color blanco debe contener marcas de seguridad oculta con el logo de la Autoridad del Tránsito y

Transporte Terrestre.

- En la parte superior centrado la palabra "PANAMA" en color rojo.
- En la parte inferior hacia la mano derecha el rótulo "PROPIEDAD DEL ESTADO" en color rojo.
- En la parte superior a la izquierda los números "20" en color rojo.
- En la parte superior a la derecha los números "09" en color rojo.
- En el centro de la lata, de forma horizontal, dibujado el logo de TRANSMOVIL, con los colores del arte proporcionado por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.
- En el centro de la lata, de forma horizontal, encima del logo de TRANSMOVIL la nomenclatura de seis (6) dígitos en color rojo.

Placas de Motocicletas Estatales: La placa (lata) será de 8" de ancho x 4" de alto. Demás características iguales a las placas únicas de los vehículos estatales.

Placas de la Autoridad del Canal: Centrado en la parte superior el rótulo "AUTORIDAD DEL CANAL". En el centro las siglas CP con su respectiva numeración. Demás características iguales a las placas únicas.

Placas Diplomáticas: Las placas otorgadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores tendrán en el centro las siglas CC, CH, MI, CD, RCD, MCD, MADM, ADM, PH, PE, MMI ó RMI (dependiendo de la posición o cargo) seguido de su respectiva numeración de acuerdo al rango que corresponda según asignación del Ministerio de Relaciones Exteriores. Demás características iguales a las placas únicas.

### III. PLACAS DE SERVICIOS ESPECIALES

Placas de Prensa:

- Medida estándar de 12" ancho x 6" alto.
- Fondo de la lata forrado con lámina reflectiva de seguridad, color blanco.
- La lámina de color blanco debe contener marcas de seguridad oculta con el logo de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.
- En la parte superior centrada la palabra "PANAMÁ" en color negro.
- En la parte inferior centrado los números "2009" en color negro.
- En el centro de la lata, de forma horizontal, el logo de TRANSMOVIL, con los colores del arte proporcionado por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.
- En el centro de la lata, de forma horizontal, encima del logo de TRANSMOVIL, la nomenclatura alfanumérica de seis (6) dígitos iniciando con las siglas PR (periodista)
- En la parte izquierda de forma vertical la nomenclatura de seis (6) dígitos, correspondiente a la placa única del vehículo.
- Hendidura en la parte inferior derecha de 1" de alto x 2" de ancho (para colocar la calcomanía año-mes).

Placas de Radioaficionados: En el centro de la lata, abarcando todo el ancho de forma horizontal la nomenclatura de seis (6) dígitos iniciando con las siglas HP. Demás características iguales a las placas de prensa.

### IV. OTRAS PLACAS

Placas Demostración: En el centro la letra D con su respectiva numeración. Fondo color blanco con dígitos en color negro. Demás características iguales a las placas únicas de los vehículos en general.

Placas Especiales: En el centro la letra "E" seguido de su respectiva numeración. Demás características iguales a las placas únicas de los vehículos en general.

ARTÍCULO 2: Los vehículos que hayan aprobado el revisado vehicular correspondiente al año 2009, lo comprobarán portando adherido al parabrisas en la parte interna del automóvil una calcomanía de vinil reflectivo según norma ASTM-E-810, cuyo fondo será de color celeste claro, letras y números color negro, llevará en la parte superior la leyenda (REPÚBLICA DE PANAMÁ), A.T.T.T., en la parte central la leyenda "REVISADO 2009 y la numeración de seis (6) dígitos de la placa de circulación impreso en color negro; en la parte inferior un código de barras que contiene el número de placa de circulación (medida de seguridad). En el borde o lateral izquierdo impreso en color negro las iniciales de los seis primeros meses (E, F, M, A, M, J), y en el borde o lateral derecho impreso en color negro las iniciales de los seis meses restantes (J, A, S, O, N, D).

- El tamaño de esta calcomanía será de 3 ¼" de ancho x 2 ½" de alto (tres un cuarto pulgadas de ancho por dos y media pulgadas de alto).
- La lámina reflectiva debe contener marcas de seguridad de identificación positivamente direccionales, las cuales deben ser parte integral de la lámina (no impresa, no holografiada), que imposibilite su duplicación.
- Las marcas de seguridad (con logo) serán visibles a una posición de observación perpendicular al marbete (calcomanía).
- Las marcas de seguridad no serán visibles al ser observadas a un ángulo mayor de 15° de la perpendicular al marbete (calcomanía).
- Para ser impresos y compartidos con el sistema VP5000.

En los casos de Motocicletas y Remolques la calcomanía de revisado será adherible en la parte delantera de éstos.

## **I. CALCOMANÍAS DE VEHÍCULOS OFICIALES**

La calcomanía de vinil según norma ASTM-E-810 del parabrisa delantero llevará las siguientes características:

- Fondo color blanco.
- Bordes, letras y números en color rojo.
- En la parte superior centrado, la leyenda "REPÚBLICA DE PANAMÁ"
- Debajo de la leyenda República de Panamá centrado "OFICIAL"
- En la parte central la numeración de seis (6) dígitos que corresponden a la placa oficial.
- No requiere la impresión de la letra inicial de cada mes.

Demás características iguales a las calcomanías de descritas en el Artículo 2.

**ARTÍCULO 3:** Cada Municipio entregará a los propietarios de vehículos motorizados dos (2) calcomanías, que deberán ser colocadas a saber:

Una en el parabrisas delantero parte inferior izquierda, que determinará el mes en que se deberá efectuar el pago del Impuesto de Circulación y el mes en el cual le corresponde a su revisado obligatorio, y la otra se deberá ubicar en la parte inferior derecha de la placa única, indicando el año y mes del impuesto de circulación la cual contiene las siguientes características:

- Fondo celeste claro con letras y números color negro.
- Las marcas de seguridad (con logo) serán visibles a una posición de observación perpendicular al marbete (calcomanía).
- La lámina reflectiva debe contener marcas de seguridad de identificación positivamente direccionales, las cuales deben ser parte integral de la lámina (no impresa no holografiadas), que imposibilite su duplicación.
- Precubierta con adhesivo sensible a la presión, protegida por un papel removible de fácil aplicación, resistente a los actos vandálicos.
- Aplicación: usando solo la presión de los dedos.
- Las marcas de seguridad no serán visibles a ser observadas a un ángulo mayor de 15° de la perpendicular al marbete (calcomanía).
- Reflectivos según norma ASTM E-810
- Para ser impresos y compatibles con el sistema VP5000.
- El vinil reflectivo debe estar diseñado para la producción de calcomanías con marcas de seguridad de identificación.

**PARÁGRAFO:** La empresa que resulte ganadora para la elaboración de las placas y calcomanías de circulación para la vigencia del 2009, deberá entregar a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre una muestra del diseño de la placa y de la calcomanía para su aprobación.

**ARTÍCULO 4:** Quedan sin efecto todas las disposiciones contrarias de igual orden jerárquico o inferior a las contenidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ejecutivo No.640 de 27 de diciembre de 2006; Ley 34 de 28 de julio de 1999; Ley 15 de 28 de abril de 1995 y Ley 14 de 10 de mayo de 2005.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

HERACLIO BATISTA

Director General

MIGUEL MARTINEZ

Secretario General